



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00216 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Instancia: Única

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

DECRETA:

1. El embargo y retención de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue o pueda devengar la demandada por concepto de salario en su calidad de empleada de la AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO en BOGOTA D.C., o en su defecto el 30% de los honorarios que por concepto de contrato de prestación de servicios perciba por parte de dicha entidad.

Se limita la anterior medida a la suma de \$40.000.000. moneda corriente.

Líbrese el oficio respectivo al pagador de la referida entidad, a fin de que retenga los dineros y los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley.

2. El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT que posea la demandada en los establecimientos bancarios referidos en la solicitud que antecede. Límitese la medida hasta la suma de \$40.000.000.

Líbrense los oficios a las entidades bancarias, a fin de que retenga los dineros y los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ